



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de enero de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 07124-2021 y N° 00065-2022, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - SUTRAMUNPN; el Informe N° 0049-RR. HH-PAUU/MDPN/2022, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 019-2022-MDPN-SAJ/GHA, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0292-2022/GM/MDPN/ECR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (...);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 - "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b. De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, asimismo, el artículo 9° de la ley citada en el párrafo precedente, establece que, (...) 9.2 En la negociación colectiva descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.

Que, mediante Oficio N° 0017-2021/SG-SUTRAMUNP, contenido en el Expediente Administrativo N° 7124 de fecha 30 de diciembre de 2021; el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - SUTRAMUNPN, de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2021, remite el Pliego Petitorio y la relación de integrantes para la conformación de la "Comisión Paritaria a cargo de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el periodo de ejecución del año fiscal 2023;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Oficio N° 002-2022/SG-SUTRAMUNP, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - SUTRAMUNPN, remite la relación de los trabajadores contratados, nombrados y permanentes, bajo los regímenes laborales N° 276, N° 728 y CAS; que se encuentran agremiados a su organización sindical y, que de acuerdo al numeral 9.2 de la Ley N° 31188 - Ley de negociación colectiva en el sector estatal, refiere que: "(...) en caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria", por lo que solicita proceder a emitir la resolución correspondiente para la conformación de la Comisión Paritaria a cargo de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio entre la MUNICIPALIDAD y el SUTRAMUNPN;

Que, con Informe N° 0049-RR. HH-PAUU/MDPN/2022, de fecha 26 de enero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos en atención a lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNPN, recomienda designar a los funcionarios que representarán a la Municipalidad, en la conformación de la Comisión Paritaria, para el proceso de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio; debiéndose emitir el acto resolutorio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31188;

Que, a través del Informe Legal N° 019-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 27 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE la conformación de la "Comisión Paritaria, para el proceso de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio entre la MUNICIPALIDAD y el SUTRAMUNPN; debiendo designarse por parte de la entidad empleadora en igual número que la parte sindical y proceder a emitir el acto resolutorio para su aprobación por parte del titular de la entidad;

Estando lo expuesto, con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 31188.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "COMISIÓN PARITARIA a cargo del proceso de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA del Pliego Petitorio, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SUTRAMUNPN", para el periodo de ejecución del año fiscal 2023 y que estará integrada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

- | | |
|--|------------------|
| 1. Abog. Edilberto Castro Robles
Gerente Municipal | Miembro Titular |
| 2. Abog. Giancarlo Hernández Almeyda
Sub Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro Titular |
| 3. C.P.C. Liliana Martínez Silva
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro Titular |
| 4. Lic. Paulo Alberto Uculmana Uchuya
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro Titular |
| 5. Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez
Sub Gerente de Rentas | Miembro Suplente |
| 6. Sr. Jesús Eduardo Yataco García
Jefe (e) de la Unidad de Tesorería | Miembro Suplente |



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SUTRAMUNPN.

- | | |
|--|------------------|
| 1. Sr. Zenón Basilio Aguirre Bautista | Miembro Titular |
| 2. Sr. Juan Germán Vilcapuma Gonzales | Miembro Titular |
| 3. Sr. Saddam Máximo Yalle Taboada | Miembro Titular |
| 4. Sra. Rosario del Pilar Cordero de la Cruz | Miembro Titular |
| 5. Sra. María del Rocío Peláez Flores | Miembro Suplente |
| 6. Jesús Huaraca Cerazo | Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión Paritaria, conformada en el artículo precedente, desarrolle la negociación colectiva dentro del marco legal vigente y los plazos que la ley señala, en aras de la armonía y la paz social que debe existir entre los trabajadores y la administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/> y, su notificación a los integrantes de la Comisión Paritaria y unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA